



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de noviembre del 2000
No. 90

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO: Por el cual se concede al Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública Número tres del Distrito Judicial de Toluca, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de seis meses, y se nombra al Licenciado Marco León Yun Santín Becerril, Notario Interino de dicha Notaría, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

ACUERDO: Por el que se nombra a la Licenciada Hilda Letcia Paniagua Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública Número diez del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en el municipio de La Paz, México.

ACUERDO: Por el cual se concede al Licenciado Pablo Martínez Cano, titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Texcoco, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciabile, y se nombra al Licenciado Sergio Martínez Pérez, Notario Interino de dicha Notaría, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

ACUERDO: Por el cual se concede al Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciabile, y se nombra al Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino de dicha Notaría, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la Entidad, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, se designó al Licenciado Erick Santín Becerril, notario titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México.
- II. Que mediante escrito de fecha once de abril del presente año, el Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de seis meses.

- III. Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo Estatal, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Que el licenciado Marco León Yuri Santín Becerril ha realizado prácticas notariales por un período mínimo de un año en la entidad, distinguiéndose por su responsabilidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se concede al Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de seis meses, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra al Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, notario interino de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la ley mencionada, el notario designado debe otorgar una garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Dirección General de Gobernación.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, Licenciado Erick Santín Becerril, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS.
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 37 DE SU REGLAMENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que por Acuerdo de doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien nombrar a la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, notario provisional de la Notaría Pública número 10 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de La Paz, México, en virtud de encontrarse vacante dicha notaria por la renuncia de su titular el Licenciado Salvador López Cortés.

- II. Que en términos del artículo 16 de la ley invocada, ha transcurrido un año del nombramiento de la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, como notario provisional de la Notaría Pública número 10 del Distrito Judicial de Texcoco, en cuyo desempeño ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en la función notarial, lo cual se encuentra avalado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario definitivo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se nombra a la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, notario titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en el Municipio de La Paz, México.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS.
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 109 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO, SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20 FRACCION III, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por Acuerdo de treinta de julio de mil novecientos ochenta, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien designar al Licenciado Pablo Martínez Cano, notario titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Texcoco, México.
- II. Que por escrito de dieciocho de agosto de dos mil, el Licenciado Pablo Martínez Cano, titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, México, solicitó al Gobernador del Estado, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial por el término de un año renunciable.
- III. Que la solicitud se encuentra apegada a derecho de conformidad al artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaria citada.
- V. Que con fundamento en el artículo 30 de la ley invocada y en atención a que el Licenciado Sergio Martínez Pérez, acredita los requisitos que señala este ordenamiento legal para el desempeño del cargo, es procedente nombrarlo notario interino.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al Licenciado Pablo Martínez Cano, titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, con efecto a partir de la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se nombra al Licenciado Sergio Martínez Pérez, notario interino de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Texcoco, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO.- En términos del artículo 20 fracción III de la ley invocada, el notario interino designado deberá otorgar una fianza que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá enterar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar su cumplimiento en la Dirección General de Gobernación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al notario titular, Licenciado Pablo Martínez Cano, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo al Licenciado Sergio Martínez Pérez, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS.
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por Acuerdo de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien designar al Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, notario titular de la Notaría Pública número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- II. Que por escrito de veintitrés de agosto de dos mil, el Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, titular de la Notaría Pública número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, solicitó al Gobernador del Estado, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial por el término de un año renunciable.
- III. Que la solicitud se encuentra apegada a derecho de conformidad al artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Que el Licenciado Sergio Fernández Martínez, ha realizado prácticas notariales por un periodo mínimo de un año en la entidad, distinguiéndose por su responsabilidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, titular de la Notaría Pública número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable.

SEGUNDO.- Se nombra al Licenciado Sergio Fernández Martínez, notario interino de la Notaría Pública número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO.- En términos del artículo 20 fracción III de la ley invocada, el notario interino designado deberá otorgar una fianza que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá enterar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar su cumplimiento en la Dirección General de Gobernación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al notario titular, Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo al Licenciado Sergio Fernández Martínez, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil,

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS.
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**